

ECONOMÍA / POLÍTICA

El Consejo de Estado impide a Hacienda endurecer el impuesto a grandes fortunas

INTENTO DE REFORMA POR LA PUERTA DE ATRÁS/ Un dictamen evita que Hacienda modifique reglamentariamente el alcance de la ley original para subsanar sus errores de redacción y reducir así el tamaño del escudo fiscal que protege a los contribuyentes.

Juande Portillo. Madrid

El Consejo de Estado ha abortado el intento del Ministerio de Hacienda de reformar *in extremis*, y por la puerta de atrás, el nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas con el objetivo de ampliar su calado a solo 20 días de comenzar a cobrarlo. El Gobierno, que aprobó el tributo a la carrera para poder aplicarlo sobre el ejercicio 2022, pretendía rectificar su redacción original para reducir el tamaño del escudo fiscal que protege a los contribuyentes, pero un dictamen del Consejo le advirtió de que no podía acometer un cambio tan sustancial mediante una simple orden ministerial. Como resultado, algunos grandes patrimonios de Madrid o Andalucía –los más afectados por la nueva figura– acabarán tributando un 20% de la cuantía que aspiraba a reclamarles Hacienda.

El llamado escudo fiscal regulado en 1991 estableció que las cuotas a pagar de IRPF e Impuesto de Patrimonio no podrían exceder en su conjunto el 60% de la base imponible del Impuesto sobre la Renta. Al aprobar el nuevo impuesto a las grandes fortunas, que es básicamente una réplica estatal de Patrimonio, Hacienda lo incorporó a la ecuación, matizando que de superarse dicho límite, la cuota del nuevo tributo solidario debería reducirse hasta el umbral máximo legal “sin que la reducción pueda exceder del 80%”. Es decir, que “la cuota íntegra reducida nunca podrá ser inferior al 20%”.

La Dirección General de Tributos detectó, sin embargo, que la redacción original de la ley implicaba tomar en cuenta la “cuota íntegra” de Patrimonio, independientemente de si se paga o no, ensanchando virtualmente el escudo fiscal que protege a las fortunas en las regiones que no cobran el tributo. Algo, alegó Tributos, “que resultaría contrario al objetivo del impuesto”, que básicamente era gravar la riqueza de forma homogénea en todo el país, obligando precisamente a tributar a las fortunas de los territorios que no cobran Patrimonio.



La ministra de Hacienda y Función Pública, María Jesús Montero.

Bienes a declarar: de criptomonedas a obras de arte

Hacienda tiene ya todo listo para comenzar a cobrar el nuevo Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas a partir del 1 de julio. El Ministerio dio a conocer ayer la declaración exigible a los contribuyentes más acaudalados del país, a los que pedirá información sobre sus fincas, rentas, acciones, obras de arte o criptomonedas, entre otros datos. Así figura en la orden ministerial de Hacienda publicada ayer en el Boletín Oficial del Estado (BOE), que aprueba el modelo 718 de declaración del impuesto. El Ministerio que dirige María Jesús Montero recuerda que

el tributo complementa al de Patrimonio, no puede cederse a las autonomías, y grava los patrimonios de personas físicas superiores a 3 millones de euros. La idea es lograr gravar efectivamente las fortunas de las regiones que no aplican Patrimonio al bonificarlo al 100%, como Madrid y Andalucía, al 50%, como Galicia, o que utilizan tipos inferiores al estatal. El nuevo impuesto aplicará tipos del 1,7% sobre los 3 millones; el 2,1% desde los 5 millones y el 3,5% a partir de los 10 millones, con potencial para recaudar 1.500 millones anuales de los 22.746 mayores patrimonios del país,

el 0,1% del total, si bien los ingresos reales serán inferiores porque las cuantías pagadas por Patrimonio –allí donde se cobra– son plenamente deducibles, y porque Hacienda no ha logrado reducir el escudo fiscal. El impuesto se liquidará por Internet del 1 al 31 de julio (26 de julio, si se domicilia el pago) mediante un modelo de declaración que exige gran cantidad de datos. Así, deberán notificar los bienes inmuebles de naturaleza urbana (excluida la vivienda habitual hasta un importe de 300.000 euros), y rústica, o los afectos a actividades empresariales. También los

depósitos en cuenta corriente o de ahorro; la tenencia de deuda pública, bonos, obligaciones, certificados de depósito o pagarés. Capítulo propio tienen las acciones y participaciones, fondos de inversión y patrimoniales, o títulos no negociados. Además, Hacienda reclama datos de los seguros de vida, rentas temporales y vitalicias; “vehículos, joyas, pieles de carácter suntuario, embarcaciones y aeronaves”; objetos de arte y antigüedades; o propiedad intelectual. Finalmente, el Fisco exigirá información detallada sobre los saldos en monedas virtuales.

Conviene recordar que el nuevo impuesto solidario fue la respuesta de Hacienda a la guerra fiscal abierta con las comunidades gestionadas por el PP, después de que Andalucía se sumara a Madrid bonificando Patrimonio al 100% y Galicia pasara del 25% al 50%. La tramitación acelerada de la norma, que englobó también los nuevos impuestos a banca y petroleras, propició el error

de redacción que ensancha el escudo fiscal y aunque ERC llegó a registrar una enmienda para corregirlo, el Gobierno prefirió no arriesgarse a que el texto no llegara a aprobarse antes de final de año (lo que hubiera impedido cobrarlo sobre el patrimonio del ejercicio 2022). Así, la Ley se aprobó sin cambios y el impuesto nació ya con menor potencial recaudatorio del

que quería darle el ministerio.

Hacienda, sin embargo, se guardó un as en la manga: la norma requería aún de una orden ministerial que aprobara el modelo 718 de declaración del impuesto, que se liquidará del 1 al 31 de julio.

Tributos propuso entonces utilizar esta vía para modificar el alcance final del tributo alterando la redacción de una casilla del documento. El

Consejo de Estado frenó sus ambiciones en un duro dictamen emitido el pasado jueves, al que ha tenido acceso EXPANSIÓN, que pese a no ser vinculante llevó a Hacienda a publicar ayer la orden ministerial en el Boletín Oficial del Estado (BOE) sin los polémicos cambios propuestos.

“Es claro”, reza el dictamen del Consejo de Estado, que “con arreglo a lo que se califi-

Patrimonios de Madrid y Andalucía llegarán a pagar solo el 20% de lo que planeaba el Fisco

ca como mera aclaración” por parte de Hacienda “se está contraviniendo, de modo palmario y por un cauce totalmente improcedente, tanto desde la perspectiva del rango normativo de la disposición como desde la garantía de la seguridad jurídica” el contenido de la ley original.

El Consejo de Estado subraya que la jurisprudencia deja claro que “no cabe alterar por vía reglamentaria” un “elemento directamente determinante de la cuantía” del impuesto. “En consecuencia”, concluye, “no puede llevarse a cabo la modificación” por esta vía de un impuesto, que además está recurrido ante el Constitucional, recuerda, “y menos aún procede realizar esa modificación a través exclusivamente de la casilla del modelo de autoliquidación que figura como anexo de la orden proyectada, con las graves consecuencias que ello tendría para la seguridad jurídica”.

Más allá, el Consejo afea que “la novedad introducida”, “no ha sido objeto del trámite de audiencia pública”, ni ha sido comunicada en el informe de la secretaría general técnica del Ministerio, ni figura en la memoria del análisis de impacto normativo, “a pesar de que es indudable [...] que tiene un claro impacto en la recaudación”.

Como resultado del mantenimiento de la redacción original de la ley, explica Esaú Alarcón, abogado en Gibernau y miembro del Consejo Asesor de la Asociación Española de Asesores Fiscales (Aedaf), “muchas de las fortunas que tengan que pagar el nuevo impuesto tributarán solo el 20% de la cuota que les saldría a pagar” bajo el plan de Hacienda, porque aunque el límite de tributación conjunta suele ser de aplicación “excepcional”, “en el caso de grandes fortunas, son patrimonios tan elevados, que lo habitual es que se aplique”.